Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Villa Nuebas mgrad cargo Secretario Ss. de la Camara mas antiguo i dego Secno. delnro Consejo Sedelle de tanta fee i credito Como a Laoreñaldo dada en Madrid a dez i nueue de diziembre de mil Seiscientos y treinta y quatro años. fraí Gaspar obispo de Cuenca. Dn. Andres Gonzalez de Amezqua, Dn. Juan Nuñez Arcaztro, Dn. Alonso Arias, Dn. Juan Joseph de Murillas, yo Dn. Miguel Perez Murillo Secretario de la my. Ntra. Sra. mui Christiano del mandado hize escriuir por mandado del Consejo. Antonia Romero. Tenemos dehaz mui mayor, Dn. Juan Antonio Romero. Es copia de la Carta de Su Magd original de que hize mencion. Es copia de la Carta de Su Magd original de que hize mencion. Dn. Miguel Perez Murillo. Paso a manos de S.S. por orden del Consejo, la real provision de Junta en q. Vuestra Alteza manda se guarde y cumpla el decreto de que hago mencion. Y en cumplimiento de lo mandado por Vuestra Alteza, he dado la horden, despacho y libranza para que se cumpla el Decreto por las Justicias y Jueces de los pueblos del distrito. y para que dicho Consejo imparta la horden q. se le da para que a los Sujetos Comprehendidos en el Decreto procediendo a la cobranza efectiua de la Alcanzia de la cuenta de los Correos de los q. fueren deudores Con expresion de los nombres y dades y la Justificacion de lo que deuan y